

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3291/2025

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Administración y Finanzas

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la resolución. – En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se ordenó al Sujeto Obligado tomar las acciones necesarias para dar cabal y total cumplimiento a la obligación de transparencia y garantizar el acceso a la Información Pública.

II.- Notificación de la resolución. - Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

III.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, por lo cual, el mismo transcurrió del **del siete al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**.

IV. Remisión de cumplimiento. - Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio **SAF/TCDMX/SAT/DN**, mediante el cual anexó la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Ahora bien, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que por economía procesal y para garantizar los principios de Máxima Publicidad, Eficacia, Anti formalidad, Gratuidad, Sencillez, Prontitud, Expedites y Libertad de Información; principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información, se reconoce el uso de medios digitales y la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en observancia del acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por medio del cual se **"APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo

electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx,
comunicación referente al presente procedimiento.

para cualquier

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0881/SO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.



REBECA NAVA PACHECO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051, correo electrónico: datos_personales@infocdmx.org.mx o la dirección electrónica www.infocdmx.org.mx
MMMM

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025

RECURSO DE REVISIÓN:
INFOCDMX/RR.IP.3291/2025.
FOLIO: 090162825003479
ASUNTO: CUMPLIMIENTO
OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/508/2025

LICENCIADA JESSICA RIVAS BEDOLLA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3291/2025**, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notificada el **06 de noviembre del año 2025** y con fundamento en lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

Es de interés de esta Secretaría de Administración y Finanzas, cumplir a cabalidad con la resolución que el Órgano Garante Local en materia de transparencia ha emitido y con ello, garantizar su derecho humano al acceso a la información pública.

Es por ello, que de acuerdo con la Resolución en términos de la siguiente instrucción:

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

***"PRIMERO.** La **Secretaría de Administración y Finanzas** a través de su Dirección de Normatividad deberá de fundar y motivar la **orientación al trámite** para conocer si fueron aplicados los beneficios de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan facilidades administrativas publicada el 15 de abril de 2019 en la gaceta oficial de la Ciudad de México, al escrito ingresado que señaló, así como los años y bimestres que fueron adheridos satisfactoriamente a dicha resolución.*



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

***SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.*

*Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia."*

Esta Unidad de Transparencia otorgó al recurrente, copia en versión electrónica del oficio **SAF/DGAJ/DUT/507/2025** de fecha 20 de noviembre del presente año, mismo que da cuenta del cumplimiento aludido, dicho documento brinda el oficio de respuesta SAF/TCDMX/SAT/DN/1013/2025, de fecha 11 de noviembre del año en curso, signado por la Tesorería de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Normatividad.

Con la finalidad de acreditar la notificación realizada, se adjunta en formato PDF el correo electrónico a través del cual se notificó al peticionario el cumplimiento de interés.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 244, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RR.IP. 3291/2025**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE .

SARA ELBA BECERRA LAGUNA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025

RECURSO DE REVISIÓN:
INFOCDMX/RR.IP.3291/2025.
FOLIO: 090162825003479
ASUNTO: CUMPLIMIENTO
OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/507/2025

C. SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3291/2025**, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notificada el **06 de noviembre de 2025** y con fundamento en lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

Es de interés de esta Secretaría de Administración y Finanzas, cumplir a cabalidad con la resolución que el Órgano Garante Local en materia de transparencia ha emitido y con ello, garantizar su derecho humano al acceso a la información pública.

Es por ello, que de acuerdo con la Resolución en términos de la siguiente instrucción:

V. - ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

***"PRIMERO.** La **Secretaría de Administración y Finanzas** a través de su **Dirección de Normatividad** deberá de fundar y motivar la **orientación al trámite** para conocer si fueron aplicados los beneficios de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan facilidades administrativas publicada el 15 de abril de 2019 en la gaceta oficial de la Ciudad de México, al escrito ingresado que señaló, así como los años y bimestres que fueron adheridos satisfactoriamente a dicha resolución.*

***SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.*

*Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento*



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia."

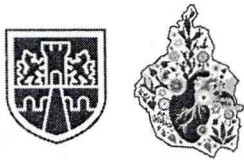
Se le informa, que anexo a la presente se proporciona el oficio SAF/TCDMX/SAT/DN/1013/2025, de fecha 11 de noviembre del año en curso, signado por la Tesorería de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Normatividad, el cual da cuenta de la información que se instruyó otorgar.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 244, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RR.IP.3291/2025**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SARA ELBA BECERRA LAGUNA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025

OFICIO: SAF/TCDMX/SAT/DN/1013/2025

Asunto: Cumplimiento al
Recurso de Revisión RR.IP. 3291/2025

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Me refiero a la resolución recaída en el Recurso de Revisión **RR.IP. 3291/2025** del cinco de noviembre de 2025, derivado de la solicitud de Información Pública con número de folio **90162825003479**, aprobada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión ordinaria, la cual se notificó a la Subtesorería de Administración Tributaria el seis de noviembre del año en curso, en el cual se indica modificar la respuesta:

"La respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas se revoca por lo que a través de su Dirección de Normatividad deberá de fundar y motivar la orientación al trámite para conocer si fueron aplicados los beneficios de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan facilidades administrativas publicada el 15 de abril de 2019 en la gaceta oficial de la Ciudad de México, al escrito ingresado que señaló, así como los años y bimestres que fueron adheridos satisfactoriamente a dicha resolución."

Por lo antes señalado, se transcribe la solicitud inicial:

1

"Respetuosamente les solicito la versión pública del documento mediante el cual se acredite que le fue aplicado o adherido o inscrito satisfactoriamente a los beneficios previstos en la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan facilidades administrativas publicada el 15 de abril de 2019 en la gaceta oficial de la Ciudad de México a la cuenta predial y domicilio señalados en el oft190010232 este folio se lo asignaron en la Oficialía de partes de la Tesorería de la Ciudad de México al momento de ingresar dicho escrito. También respetuosamente solicito se señalen los años y bimestres que fueron adheridos satisfactoriamente a dicha resolución, cabe mencionar que la información obra en sus archivos y no corresponden a datos personales, por lo tanto, la entrega de la información no hace identificable a ninguna persona ni en sus bienes." (Sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que puede consultar a través de la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, la situación de la cuenta predial en la que podrá constatar que le fueron aplicados los beneficios establecidos en la "Resolución de carácter general mediante la cual, se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican", como se indica a continuación:

1. Ingresar a la página de la Secretaría, a través del link <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> y dirigirse al apartado de predial, dar clic y lo dirigirá a la Oficina Virtual del Catastro (OVICA):





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Pago en línea



2. Después deberá dar clic en impuesto predial

Ventanilla Digital al Contribuyente



3. Posteriormente, deberá seleccionar el apartado de "periodos vencidos", en la que deberá ingresar el número de cuenta predial y aceptar el recaptcha y dar clic en consultar:

Impuesto Predial

Periodos Vigentes y Anticipados

Periodos Vencidos

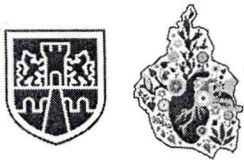
Tenga a la mano el número de cuenta predial para la que quiere hacer el pago de los adeudos ver efectuar el pago en las diferentes auxiliares de recaudación.

1 Consulta



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

4. Finalmente, podrá visualizar que la cuenta que nos ocupa no presenta adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2019 como se estableció en la Resolución antes señalada; no obstante, cuenta con adeudos de otros periodos, como se muestra en la imagen:

Impuesto Predial

Periodos Vigentes y Anticipados Periodos Vencidos Conozca su Impuesto

Tenga a la mano el número de cuenta predial para la que quiere hacer el pago de los adeudos vencidos. Aquí obtendrá el formato único de tesorería con el que puede efectuar el pago en las diferentes auxiliares de recaudación.

☒ Consulta

☒ Periodos Vencidos

Cuenta Predial: [REDACTED]

Seleccione los periodos que desea liquidar.

☐	Periodo	Requerido	Impuesto Emitido	Impuesto Pagado	Saldo
☐	2025/3	NO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
☐	2025/4	NO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
☐	2025/5	NO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3

Por lo que se refiere a los años y bimestres aplicados, se precisa que la Resolución en comento, en su numeral PRIMERO, establecía la condonación del 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la citada Resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN GONZÁLEZ FUENTES
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
CGR'SLGJ

En suplencia por ausencia del Director de Normatividad, adscrito a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México; con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 Apartado A, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7, 16, fracción II, 18, 20 fracción IX y 27 Fracción XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 7 Fracción III, inciso B), numerales 1 y 1.5, 19 fracción VI y 242 del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Capítulo IV en el Manual Administrativo de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas MA-40-SAF-12AC4D7; firma la Subdirectora de Normatividad y Gestión Tributaria de Servicios.

Lic. Claudia García Ravelo





SAF Recursos de Revisión <saf.recursosrevision@gmail.com>

SE ENVIA CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP. 3291/2025-INFO**SAF Recursos de Revisión** <saf.recursosrevision@gmail.com>

20 de noviembre de 2025, 18:41

Para: cumplimiento.juridico@infocdmx.org.mx, direccion.juridica@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx, jessica.rivas@infocdmx.org.mx, Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

Cc: sarelblag@gmail.com, jorgeovalle.ut@gmail.com, yteltransparencia@gmail.com

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025

RECURSO DE REVISIÓN:
INFOCDMX/RR.IP.3291/2025.
FOLIO: 090162825003479
ASUNTO: CUMPLIMIENTO
OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/508/2025

LICENCIADA JESSICA RIVAS BEDOLLA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP. 3291/2025**, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notificada el **06 de noviembre del año 2025** y con fundamento en lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

Es de interés de esta Secretaría de Administración y Finanzas, cumplir a cabalidad con la resolución que el Órgano Garante Local en materia de transparencia ha emitido y con ello, garantizar su derecho humano al acceso a la información pública.

Es por ello, que de acuerdo con la Resolución en términos de la siguiente instrucción:

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

“PRIMERO. La Secretaría de Administración y Finanzas a través de su Dirección de Normatividad deberá de fundar y motivar la **orientación al trámite** para conocer si fueron aplicados los beneficios de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan facilidades administrativas publicada el 15 de abril de 2019 en la gaceta oficial de la Ciudad de México, al escrito ingresado que señaló, así como los años y bimestres que fueron adheridos satisfactoriamente a dicha resolución.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

*Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia."*

Esta Unidad de Transparencia otorgó al recurrente, copia en versión electrónica del oficio **SAF/DGAJ/DUT/507/2025** de fecha 20 de noviembre del presente año, mismo que da cuenta del cumplimiento aludido, dicho documento brinda el oficio de respuesta SAF/TCDMX/SAT/DN/1013/2025, de fecha 11 de noviembre del año en curso, signado por la Tesorería de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Normatividad.

Con la finalidad de acreditar la notificación realizada, se adjunta en formato PDF el correo electrónico a través del cual se notificó al peticionario el cumplimiento de interés.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 244, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RR.IP. 3291/2025**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SARA ELBA BECERRA LAGUNA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nota: El medio de notificación se realiza mediante este medio de correo electrónico, toda vez que en la Plataforma Nacional de Transparencia no contiene el apartado de "Notificación al recurrente", como anteriormente se efectuaba y es imposible notificar por medios de impugnación, sin embargo, se envía imagen para su visualización, acreditación y justificación en la que no se cuenta con opción para hacer de conocimiento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio

Consultas

Acciones

Bandeja recurso de revisión

Bandeja comunicaciones

Bandeja cumplimiento

Filtros de búsqueda:

Número de expediente

3291

Tipo de medio de impugnación

Seleccione una opción

Sujeto obligado

Ponente

Seleccione una opción

Responsable al interior de la DGCR

Seleccione una opción

Actividad

Seleccione una opción

Sentido de la resolución

Seleccione una opción

Instrucción especial

Seleccione una opción

Fecha límite de cumplimiento

De A

Fecha notificación

De A

Fecha de estado

De A

Buscar

Limpiar

Medios de impugnación												
Semáforo	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de límite de ejecución	Sujeto obligado	Ponente	Respuesta de la DGCR
	Notificación de resolución con cumplimiento	112	INFOCDMX/RR.I	Notificado en espera de cumplimiento	06/11/2025	Actividad anterior	06/11/2025	21/11/2025	21/11/2025	FINANZAS	MDCNP	

4 adjuntos

- 

Gmail - SE ENVIA CUMPLIMIENTO DEL RECUR...REVISIÓN RR.IP. 3291_2025- SOLICITANTE.pdf

405K
- 

CUMPLIMIENTO RECURRENTE 3291-2025.pdf

279K
- 

CUMPLIMIENTO INFO3291-2025.pdf

564K
- 

DN_1013_2025.pdf

989K



SAF Recursos de Revisión <saf.recursosrevision@gmail.com>

SE ENVIA CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP. 3291/2025-SOLICITANTE

SAF Recursos de Revisión <saf.recursosrevision@gmail.com>

20 de noviembre de 2025, 18:36

Para: hernandez.hernandez666@hotmail.com

Cc: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>, cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, direccion.juridica@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025

RECURSO DE REVISIÓN:
INFOCDMX/RR.IP.3291/2025.
FOLIO: 090162825003479
ASUNTO: CUMPLIMIENTO
OFICIO: SAF/DGAJ/DUT/507/2025

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a la Resolución recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP. 3291/2025**, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notificada el **06 de noviembre de 2025** y con fundamento en lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

Es de interés de esta Secretaría de Administración y Finanzas, cumplir a cabalidad con la resolución que el Órgano Garante Local en materia de transparencia ha emitido y con ello, garantizar su derecho humano al acceso a la información pública.

Es por ello, que de acuerdo con la Resolución en términos de la siguiente instrucción:

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

“PRIMERO. La ***Secretaría de Administración y Finanzas*** a través de su ***Dirección de Normatividad*** deberá de fundar y motivar la ***orientación al trámite*** para conocer si fueron aplicados los beneficios de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan facilidades administrativas publicada el 15 de abril de 2019 en la gaceta oficial de la Ciudad de México, al escrito ingresado que señaló, así como los años y bimestres que fueron adheridos satisfactoriamente a dicha resolución.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de ***10 días hábiles*** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar a la ***Dirección de Asuntos Jurídicos*** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.”

Se le informa, que anexo a la presente se proporciona el oficio SAF/TCDMX/SAT/DN/1013/2025, de fecha 11 de noviembre del año en curso, signado por la Tesorería de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Normatividad, el cual da cuenta de la información que se instruyó otorgar.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 244, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RR.IP.3291/2025**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SARA ELBA BECERRA LAGUNA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nota: El medio de notificación se realiza mediante este medio de correo electrónico, toda vez que en la Plataforma Nacional de Transparencia no contiene el apartado de "Notificación al recurrente", como anteriormente se efectuaba y es imposible notificar por medios de impugnación, sin embargo, se envía imagen para su visualización, acreditación y justificación en la que no se cuenta con opción para hacer de conocimiento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Inicio
Información Pública
Solicitudes
Quejas
Datos Abiertos
Estatísticas

E.249



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Naadxieli López Gómez (naxabogada@gmail.com)

Inicio
Consultas
Acciones

Bandeja recurso de revisión
Bandeja comunicaciones
Bandeja cumplimiento

Filtros de búsqueda:

Número de expediente

Tipo de medio de impugnación
Selecione una opción

Sujeto obligado

Ponente
Selecione una opción

Responsable al interior de la DGCR
Selecione una opción

Actividad
Selecione una opción

Sentido de la resolución
Selecione una opción

Instrucción especial
Selecione una opción

Fecha limite de cumplimiento
De A

Fecha notificación
De A

Fecha de estado
De A

Buscar
Limpiar

Medios de impugnación												
Semáforo	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de limite de ejecución	Sujeto obligado	Ponente	Responsable de la DGCR
●	Notificación de resolución con cumplimiento	1 12	INFOCDMX/RR.II	Notificado en espera de cumplimiento	06/11/2025	Actividad anterior	06/11/2025	21/11/2025	21/11/2025	FINANZAS	MDCNP	

2 adjuntos



CUMPLIMIENTO RECURRENTE 3291-2025.pdf
279K



DN_1013_2025.pdf
989K